

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001340

(25 ABR 2007)

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", con matrícula mercantil No. 50463 del 28 de octubre de 2005, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.)".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio, "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", con matrícula mercantil No. 50463 del 28 de octubre de 2005, el señor JAIME EUGENIO GRAJALES RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 19.430.752 presentó ante la Dirección Territorial Valle del Cauca, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.) Categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-48156 del 24 de agosto de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-62833 del 7 de diciembre de 2006, requirió al peticionario para que complementara su solicitud aportando la información que se relacionó en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-17485 del 20 de marzo de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en cuatrocientos cincuenta y dos (452) folios, los siguientes documentos:

| | FOLIO |
|---|---------------------|
| 1. Original Cámara de Comercio de Cartago, del 15 de marzo de 2007. | 450-451 |
| 2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 65500705 de la Compañía Seguros del Estado S.A., vigencia: 28/03/2006 a 28/03/2007. | 438 |
| 3. Concepto técnico sanitario, expedido por la Secretaría Dptal. de Salud del Valle, de fecha 20 de febrero de 2006. | 433 |
| 4. Copia del contrato de arrendamiento del local comercial suscrito entre el señor Luis Carlos Benítez M y el señor Jaime Grajales Ramirez. | 435 |
| 5. Programas de Capacitación. | 1-405 |
| 6. Formato de revisión de la policía de carreteras realizada por Marco Antonio Marmolejo y Didier Alberto Gaviria Astarza, de la motocicleta UQJ-64A y el vehículo de placa CEN-542 de propiedad de la Escuela de conducción Roldadillo Ltda., con licencias de tránsito No. 06-0007903 y 05-0029145. | 430,431, 447,449 |

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", con matrícula mercantil No. 50463 del 28 de octubre de 2005, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.)".

Página 2 de 3.

7. Licencia de Instructores:

| LICENCIA No. | NOMBRE DEL INSTRUCTOR | EXPEDIDA POR | FECHA EXPE. | FECHA VICTO. | CATEG. | LICENCIA DE CONDUCCIÓN | CATEG. | CONTRATO DE TRABAJO |
|--------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|--------------|-----------|------------------------|--------|---------------------|
| 0688 | Araceli Valencia Espinosa | Dirección Territorial Valle | 27/04/05 | 26/04/2009 | 2ª. | 76622-0012959 D | 2ª. | Propla |
| 0689 | Luis Mario Vásquez Bermúdez | D.T. Valle | 27/04/06 | 26/04/2009 | 3ª. y 4ª. | 76622-2620535 D | 5ª. | Si |

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Establecimiento de Comercio denominado "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), por lo tanto se inscribirá la motocicleta y el vehículo identificado en el numeral 6 del inciso cuarto, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Valle del Cauca la expedición de las correspondientes tarjetas de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y autorizar al establecimiento de comercio "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", con matrícula mercantil No. 50463 del 28 de octubre de 2005, de propiedad de los señores JAIME EUGENIO GRAJALES RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 19.430.752 y ARACELI VALENCIA ESPINOSA, con cédula de ciudadanía No. 29.185.593, con domicilio en la Calle 9 No. 3-46 del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías: SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.), e inscribir al señor, LUIS MARIO VASQUEZ B., con cédula de ciudadanía No. 8.315.189, como su Director.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Enseñanza Automovilística "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", se le asigna el código No. 002-76622000.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas la siguiente información:

| PLACA | TIPO DE VEHÍCULO | MODELO | PROPIETARIO |
|--------------------|--------------------------|--------------|--|
| UQJ-64A CEN-542 | MOTOCICLETA AUTOMOVIL | 2004 1997 | Escuela de Conducción Roldanillo Ltda. Escuela de Conducción Roldanillo Ltda. |

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.", con matrícula mercantil No. 50453 del 28 de octubre de 2005, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.)."

Página 3 de 3.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Dirección Territorial Valle del Cauca, la expedición de las tarjetas de servicio de la motocicleta y el vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo de los mismos en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉXTO.- El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

25 ABR 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JABAMILLO
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Mariela Fumarejo
Revisó: Roldán Trillos
Fecha: 11/04/2007
Radicados: MT-48156, 17485
Tipo de respuesta: Total (XX)

Notificación

Establecimiento de Comercio: ESCUELA DECONDUCCIÓN ROLDANILLO LTDA.
Propietarios: JAIME EUGENIO GRAJALES RAMÍREZ
ARACELI VALENCIA ESPINOSA
Cédula Ciudadanía: 19.430.752, 29.185.593
Dirección: Calle 9 No. 3-46
Teléfono: 2295411
Domicilio: Roldanillo (Valle del Cauca)